

Oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2020-0662-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2020

Asunto: SAI - VARIOS, APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LOPAM Y SU REGLAMENTO RESPECTO A BENEFICIOS ESTABLECIDOS PARA LOS ADULTOS MAYORES.

Prestadores Del Servicio Acceso A Internet
POSEEDORES DE TÍTULOS HABILITANTES
En su Despacho

De mi consideración:

La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM), publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 484 de 9 de mayo de 2019, establece para la prestación del Servicio de Acceso a Internet lo siguiente:

“Art. 13.- De los beneficios no tributarios. Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes beneficios.

*Exoneración del 50% del valor de consumo en **un plan básico de telefonía celular e internet**, cuyo titular sea la persona adulta mayor. Para tales rebajas, bastará presentar la cédula de identidad o ciudadanía o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios.*

Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, proveedoras de estos productos y servicios, deberán informar a los adultos mayores y sus familiares de estos beneficios, mediante los mecanismos y formas que disponga el Reglamento a esta Ley.”.

Con Decreto Ejecutivo No. 1087 de 26 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República expide el Reglamento General de la Ley Orgánica de las personas Adultas Mayores, que con relación a la aplicación del Art. 13 de la LOPAM establece:

“Art. 18 Exoneraciones: Las entidades de regulación y control, deberán establecer los mecanismos de verificación y las normas reglamentarias que faciliten la aplicación de las exoneraciones y rebajas previstas en la Ley a favor de las personas adultas mayores.

*En el caso del sector de telecomunicaciones, la exoneración establecida en el artículo 13 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se realizará bajo las siguientes especificaciones:
(...)*

*5. El servicio de acceso a internet fijo tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del total del consumo mensual del plan comercial residencial. Se consideran **planes básicos**, aquellos planes comerciales residenciales de hasta un valor del doce por ciento (12%) del Salario Básico Unificado. Para planes mayores a este valor, la exoneración del cincuenta por ciento (50%) aplica únicamente al valor descrito como plan básico, y el excedente del plan se cobrará sin descuentos. En el caso de internet fijo, la rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente y exclusivamente a una cuenta.”*



Oficio Nro. ARCOTEL-CCON-2020-0662-OF

Quito, D.M., 03 de julio de 2020

Es decir, según lo establecido en la Ley y el Reglamento antes citados, los adultos mayores que contraten o hayan suscrito un plan comercial de acceso a Internet de hasta \$48.00, deberán acceder a una rebaja del 50%.

Asimismo, con relación a las competencias de la ARCOTEL, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone lo siguiente:

“Art. 144. (...) 4. Ejercer el control de la prestación de los servicios de telecomunicaciones, incluyendo el servicio de larga distancia internacional, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y a lo establecido en los correspondientes títulos habilitantes.

(...)

10. Regular y controlar las tarifas por la prestación de los servicios de telecomunicaciones de conformidad con esta Ley.... (Lo remarcado y subrayado me pertenece).

Ante lo expuesto, esta Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de sus facultades de control, inspeccionará y verificará que los prestadores del Servicio de Acceso a Internet, cumplan con la normativa expuesta y apliquen de beneficios para las personas adultas mayores, una vez que el mencionado reglamento entre en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Angel Gustavo Orna Proaño
COORDINADOR TÉCNICO DE CONTROL

Referencias:
- ARCOTEL-ARCOTEL-2020-0302-E

Copia:
Señor Magíster
Juan Carlos González Gusev
Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones

ANQ/JGG/LFS